

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.483 · 1949

LEY 5483

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1949 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5483

LEY 5483

Chapas y precintos para automotores.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Ratifícase en todos sus términos el Decreto número 7834 de fecha 30 de Abril de 1949, dictado por el Poder Ejecutivo ad referéndum de la Honorable Legislatura, por el que se establece en la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10 m/n), el importe máximo a cobrar por cada juego de chapas y precinto inviolable que se entregue al habilitar un vehículo automotor.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5483. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).